

## Objetivo de la sesión

Propiciar reflexión entre los cursantes desde la perspectiva criminológica sobre la delincuencia juvenil, como un tema relacionado con el trabajo de los funcionarios policiales en las diversas comunidades.

Generar una reflexión sobre la delincuencia juvenil y sus repercusiones en el trabajo policial.

**Primera parte de la sesión**

**Tiempo estimado: 45 minutos**

**Explicación conceptual de la sesión.**

## Preguntas generadoras:

¿Qué caracteriza a la delincuencia juvenil?

¿Qué instancias formales e informales de control social intervienen frente a los jóvenes infractores?

¿Existen diferencias en el comportamiento policial frente a los jóvenes infractores según vivan o no en la comunidad donde cometen los delitos?

## 1. Marco legal del control formal de la delincuencia juvenil

El 1 de abril de 2000 entró en vigencia la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, que derogó la Ley Tutelar de Menores de 1981. La ley fue reformada en 2009, aunque no en lo referente al sistema de responsabilidad penal. La Lopna, inspirada en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño de 1990, convierte a los jóvenes en sujetos de derecho individuales, sometidos a responsabilidad social y penal desde los 12 años de edad.

Los controles más inmediatos, de carácter no penal, corresponden a los Consejos de Derechos y a los Consejos de Protección, instituciones comunitarias cuyas funciones implican la aplicación, seguimiento y evaluación de medidas administrativas de custodia, abrigo y tutela de la obligación alimentaria debida a los adolescentes hasta los 18 años de edad.

Las medidas de carácter penal aplicables conforme a la nueva ley comprenden: 1. privación de la libertad, con duración entre 1 y 5 años para mayores de 14 años y 6 meses a 2 años para mayores de 12 y menores de 14 anos; 2. semilibertad, que implica cumplimiento compartido, en régimen institucional y fuera de la

institución; 3. libertad asistida (antigua libertad vigilada). 4. imposición de reglas de conducta (restricciones al consumo de drogas o alcohol, reuniones con determinadas personas y restricciones de salida del hogar en ciertas horas). 5. el trabajo comunitario (que no puede exceder de 8 horas semanales hasta por seis meses, lo que equivale a 192 horas en total) 6. la amonestación.

**Infracciones juveniles y percepciones del sistema de justicia**

Un estudio realizado sobre jóvenes recluidos en los Centros Ciudad de Caracas y Carolina Uslar, en 1998, permitió constatar algunas de las percepciones de los jóvenes en cuanto a infracciones por tenencia y uso de armas de fuego:

- Los jóvenes perciben el sistema policial y judicial como corrupto, violento e ineficaz para contener las conductas delictivas: 68% considera bajo o nulo el riesgo de persecución sanción en caso de disparar el arma, y 42% bajo o nulo el mismo riesgo en caso de de heridas o muertes.
- El procesamiento de los casos por uso de armas indica inactivación y desidia judicial. De 79 casos identificados por la policía, 14 concluyeron con libertad vigilada, 3 con entrega a los padres y 46 no tuvieron actividad judicial alguna. La mitad de los casos ingresados al tribunal quedan sin la aplicación de una medida definitiva.
- Los jóvenes reportan maltratos y violencia física por parte de la policía, unas veces aplicada en forma directa y otra en asociación con víctimas o familiares de las víctimas de hechos cometidos por los jóvenes, lo que sugiere la arrogación de un poder autónomo de castigo, que supone la comisión de delitos por parte de la policía.

Una evaluación de los casos procesados por tres Fiscalías de Responsabilidad Penal del Adolescente del Area Metropolitana de Caracas, entre 2000 y 2001, demuestra que entre el 72% y el 82% de los casos ingresados permanecen sin activación (lo cual es coincidente con los datos sobre el estudio de uso de armas que realizado en 1998). De los casos procesados, entre el 22% y el 15% se traducen en acusaciones formales. De estas acusaciones, entre el 42% y el 51% se resuelven sin juicio, por el procedimiento de admisión de los hechos. Solo un 40% de los casos van a juicio, aunque se desconoce la proporción de condenas y absoluciones.

**Perspectivas**

Una revisión preliminar y de la aplicación del nuevo sistema de la Lopna, en comparación con el sistema de la Ley Tutelar del Menor de 1981, sugiere que gran parte de los casos, hasta unas ¾ de los conocidos, quedan sin actividad jurisdiccional, antes por inactividad de los jueces de menores, ahora por inactividad de la Fiscalía. Han mudado los actores pero no los resultados del proceso penal.

En esta materia es conveniente fortalecer los mecanismos formales de control social, pues los menores pueden resultar particularmente vulnerables al control informal o informalizado. Según el Informe de Provea entre Octubre de 2000 y Septiembre de 2001, de los 28 casos de violación al derecho a la vida de adolescentes, 18 corresponden a ejecuciones sumarias vinculadas a venganzas policiales por hechos anteriores y 6 a castigos inmediatos aplicados a robos infraganti o recientemente cometidos. Ello indica que la policía está sustituyendo al sistema oficial judicial en el castigo de los adolescentes infractores.

Se necesita avanzar hacia un sistema de control social formal de los jóvenes infractores que corrija la percepción actual de impunidad, que fomente el desarrollo de la responsabilidad por los hechos cometidos y la voluntad de indemnizar a las víctimas y que reduzca la violencia policial que se manifiesta contra los jóvenes, en particular aquellos pertenecientes a los sectores más pobres de la población.

**Receso: 30 minutos**

**Segunda parte de la sesión**

**Tiempo estimado: 30 minutos**

Escenario

Dinámica de grupos. Los cursantes conformarán grupos entre 8 y 10 integrantes. Leerán el escenario que se indica a continuación y lo discutirán en relación con los siguientes aspectos:

¿Por qué es importante el control familiar frente a los jóvenes?

¿Qué interés puede tener para la Criminología?

En el escenario se describe el control difuso de la familia hacia los jóvenes.

¿Es factible que la policía pueda contribuir en fortalecer el control familiar de los vecinos de la comunidad?

Escenario

Registrar las respuestas en pepelógrafos por parte de los grupos de trabajo.

**Escenario:**

La familia Pérez Contreras vive en el Paraíso, en la ciudad de Caracas. El hijo de 17 años se fue desde el fin de semana pasado para la playa con su novia, hoy día jueves, el muchacho no ha regresado a casa. Los compañeros de la universidad del joven han llamado para saber del compañero y notificaron a la madre que por no haber asistido a clases esta semana, y por no presentar una evaluación, perderá una materia. Los padres del muchacho temen imponerle un castigo, porque él alega estar protegido por la LOPNA.

Escenario

**Texto complementario al tema:**

La policía es percibida, por los jóvenes transgresores, como una agencia con poder al servicio de los intereses particulares de los funcionarios policiales y no como una instancia formal de control que opera con reglas de derecho. Es posible que la misma noción de "agencia", como institución diferenciada de los funcionarios, sea inexistente. Por lo que se refiere a la percepción genérica y a la experiencia directa sobre el suministro de armas de fuego a los jóvenes, la policía fue señalada en el cuarto lugar, con 14% y 7% de las respuestas, respectivamente. En los relatos específicos de experiencias con la policía, nuestros entrevistados describen conductas de los funcionarios en estricto interés privado, como comercio de armas, recepción de compensaciones indebidas y contratación de servicios ilegales. Sin embargo, el interés privado no excluye la función de protección como consecuencia del poder armado que representa la policía, lo que sugiere la percepción de una función compleja, de modo que el rol de guardián y árbitro que tiene el policía es reconocido y opera bajo ciertas circunstancias.

Escenario

En cuanto a las conductas de coacción explícita y directa, ellas no son percibidas como el ejercicio de la autoridad con miras a la restricción, contención y traslado a otra instancia de decisión, sino como la aplicación de un castigo directo e inmediato, que no requiere un procedimiento ante la instancia judicial. De este modo, el policía se convierte en el agente de un castigo situacional, inmediato y terminal.

Escenario

En algunos supuestos, la policía es percibida como concedente del poder de castigo a un tercero a quien se le reconoce dicha prerrogativa, generalmente la víctima. En estos casos, el "titular originario" asocia a otros o delega en ellos la facultad de aplicar el control.

En todo caso, el control en forma de castigo no es indiscriminado, fundamentalmente por cuanto puede acarrear consecuencias negativas para el funcionario policial, bien exponiéndolo a sanciones disciplinarias o penales, bien a retaliación directa por parte de quien es sujeto pasivo de control. En este sentido emergen variables vinculadas a la inmunidad relativa de los funcionarios y a la capacidad de reclamo de las víctimas, que, como hemos destacado en otro lugar, son relevantes para explicar el uso de la fuerza por parte de la policía.

Los comentarios que anteceden permiten suponer el establecimiento de un sistema de control informal, con gran intensidad en el uso de la coacción física, autoatribuido por parte de la policía, no sometido a escrutinio por las restantes agencias formales de control social ni por el público, que se ejercita mediante una combinación de criterios pragmáticos y reglas no jurídicas, que podríamos denominar "reglas tácticas", lo cual confiere a la policía un poder de castigo inmediato, más allá del poder coactivo requerido para someter y consignar al infractor a la agencia de control social que, conforme al ordenamiento jurídico, tiene competencia para aplicar el castigo legal. La operación de este sistema de control informal en el medio juvenil, en particular el relativo a los jóvenes pobres, con carencias que incluyen la deserción escolar y la falta de estructura familiar de soporte y protección, ofrece buenas oportunidades para la observación, tanto por la frecuencia de su manifestación, en condiciones de escaso reclamo y normalización, como por la facilidad de registro de relatos espontáneos y no prejuiciados por parte de la población juvenil afectada.

**Fuente:**

Gabaldón, Luis Gerardo (2008) "Policía, transgresión juvenil y control social informal", en Alfonso Serrano Maillo y José Luis Guzmán Dalbora (editores) Procesos de infracción de normas y de reacción a la infracción de

normas: dos tradiciones criminológicas. Madrid, Dykinson, pp. 55-67.

**Tercera parte de la sesión**  
**Tiempo estimado: 45 minutos**  
**Presentación grupal y plenaria.**

**Lecturas sugeridas:**

Gabaldón, Luis Gerardo (1999). Experiencias y Actitudes de Jóvenes Transgresores Venezolanos frente a las Armas de Fuego, Fermentum, 9, 26, pp. 305-324.

Irazu Silva, José Luis (2006) Implicaciones de la consideración del adolescente como sujeto de derecho en el ámbito de lo sustantivo y procesal penal, en Cristóbal Cornieles y María Gracia Morais, Coordinadores, VII Jornadas de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, UCAB, pp. 226-239.

Pérez Aquerreta, Saraí (2005) Construcciones familiares de la sanción penal de adolescentes, en Cristóbal Cornieles y María Gracia Morais, Coordinadores, VI Jornadas sobre la LOPNA, UCAB, pp. 203-234



## CRIMINOLOGÍA, CONTROL SOCIAL Y POLICÍA

### Sesión 3 Delincuencia juvenil y responsabilidad del adolescente

## Hacia la dignificación de la función policial

Av. Urdaneta esquina Platanal, sede del MIJ, piso 8,  
Caracas, Venezuela / Tel. (0212) 506 1111  
[www.consejopolicia.gob.ve](http://www.consejopolicia.gob.ve)